



27 SET. 2016

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental

Resolución Viceministerial

Nro. 021-2016-VMI-MC

Lima, 26 SET. 2016

VISTO, el Informe N° 000085-2016/DGPI/VMI/MC de fecha 26 de setiembre del 2016, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; asimismo, se señala en el numeral 1 del artículo 2, que *"Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*, así como en el artículo 7 se establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*;

Que, en este sentido, el artículo 89 de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas;

Que, por Ley N° 29565, que creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuyo literal d), artículo 4, señala como área programática de acción de este organismo del Poder Ejecutivo, la pluralidad étnica y cultural de la Nación; asimismo, el artículo 15 señala que el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MC, tienen por objeto establecer el Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, a su vez el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, señala que el Estado garantiza los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, asumiendo entre sus obligaciones, la de proteger su cultura y sus modos tradicionales de vida, reconociendo la particular relación espiritual de estos pueblos con su hábitat, como elemento constitutivo de su identidad;





Que, en adición, los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC, señalan que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, siendo su rol el de evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos indígenas en mención;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, se aprobó la Directiva N° 004-2014-VMI/MC "Normas, Pautas y Procedimiento que regulan las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", la misma que dispone en el literal f) del numeral 7.1 que las autorizaciones excepcionales de ingreso de entes estatales a las Reservas Indígenas se efectúan en el supuesto de situaciones análogas de prevención del riesgo, "(...) consideradas por el VMI relacionadas con las acciones destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los PIACI únicamente en caso manifiesten dicha voluntad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2003-AG, se declaró "Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", la superficie de cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos y 73/100 hectáreas (456 672,73 ha.) ubicada en los distritos de Echarate y Sepahua, provincias de La Convención y Atalaya, departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 464-2014-MC se delegó en el Viceministerio de Interculturalidad la facultad de autorizar los ingresos excepcionales a las Reservas Indígenas a los que hace referencia la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial;

Que, en dicho marco, se recibió el Oficio 266-2016-ALC-MDS de fecha 22 de setiembre del año en curso, firmado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sepahua, solicitando una autorización excepcional de ingreso a la Reserva Territorial Kugapakori Nahua Nanti (RTKNN) con la finalidad de llevar a cabo en Santa Rosa de Serjali, estudios de línea de base en el marco del proyecto de inversión pública (PIP) "Mejoramiento de los servicios de salud Materno Infantil en la Microred Rosario-Sepahua-Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años en la Cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali";

Que, dichas acciones se enmarcan dentro de lo previsto por el literal f) del numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2014-VMI/MC aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC, ya que por medio del mejoramiento de los





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

27 SET. 2016

x 13
Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental

Resolución Viceministerial

Nro. 021-2016-VMI-MC

servicios de salud Materno Infantil en la Microred Rosario-Sepahua-Atalaya, se busca garantizar los derechos fundamentales a la vida, integridad y a la salud de la población infantil de Santa Rosa de Serjali;

Que, mediante Carta de fecha 26 de setiembre del año en curso, firmada por el líder tradicional del pueblo nahua del Asentamiento Santa Rosa de Serjali, ubicado al interior de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros (RTKNN), quien manifiesta la conformidad de brindar facilidades y colaboración con el personal de la Municipalidad Distrital de Sepahua, con la finalidad de llevar a cabo estudios de línea de base en el marco del proyecto de inversión pública (PIP) *"Mejoramiento de los servicios de salud materno infantil en la Microred Rosario-Sepahua-Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años en la Cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali"*;

Que, en ese sentido, el Informe N° 000085-2016/DGPI/VMI/MC, de fecha 26 de setiembre del 2016, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas señala que la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial sustentó legal y técnicamente, la autorización de ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado, a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, por parte de una brigada conformada por tres (03) representantes de la Municipalidad Distrital de Sepahua y un representante del VMI, con la finalidad de realizar en Santa Rosa de Serjali, estudios de línea de base en el marco del proyecto de Inversión Pública (PIP) *"Mejoramiento de los servicios de salud materno infantil en la Microred Rosario-Sepahua-Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años en la Cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali"*, adjuntándose el cronograma de actividades establecido en el *"Formato de Solicitud de Autorización Excepcional de Ingreso a las Reservas Indígenas"* respectivo;

Que, mediante el informe ya citado, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas emite opinión favorable para la expedición de la Resolución Viceministerial que autorice el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, de tres (03) representantes de la Municipalidad Distrital de Sepahua para que realice Estudios de línea de base en el marco del Proyecto de Inversión Pública (PIP) *"Mejoramiento de los servicios de salud Materno Infantil en la Microred Rosario-Sepahua-Atalaya, para la prevención de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de 5 años en la Cuenca del río Urubamba, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, región Ucayali"*, en el asentamiento Santa Rosa de Serjali;

Que para el ingreso excepcional a la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros,



Ministerio de Cultura

Copia Certificada

27 SET. 2016

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

debe cumplirse con lo prescrito en las Resoluciones Ministeriales N° 797-2007-MINSA, 798-2007-MINSA y 799-2007-MINSA del Ministerio de Salud, relacionadas con la Población Indígena en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, precisándose que todas las personas que ingresen deben tener dosis protectoras de vacunas contra la influenza (serotipo circulante del último año), Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Sarampión, Difteria así como no evidenciar algún signo o síntoma de enfermedad transmisible, especialmente enfermedad respiratoria y/o enfermedad diarreica;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la Protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MC; la Directiva N° 004-2014-VMI/MC "Normas, Pautas y Procedimiento que regula las autorizaciones excepcionales de ingreso a las Reservas Indígenas", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso excepcional a la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, de los siguientes representantes:

- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad - VMI
- Tres (03) representantes de la Municipalidad Distrital de Sepahua

Artículo 2.- El periodo de la presente autorización será del 27 al 30 de septiembre del 2016.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sepahua para los fines correspondientes; disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Cultura

Alfredo Luna Briceño
Viceministro de Interculturalidad

